

Demandante: BERTHA BIBIANA SEPULVEDA BOTERO
Radicado: 050013105016 2023-00221-00

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, siete (07) de mayo dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente proceso promovido por **BERTHA BIBIANA SEPULVEDA BOTERO** en contra de **COLPENSIONES y PORVENIR S.A.** el Despacho encuentra que; por parte de las demandadas, la demanda fue contestada dentro del término y cumpliendo los requisitos que trata el Artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se requiere al representante legal de la AFP PORVENIR S.A. (o quien haga sus veces) para que comparezca a la audiencia de conciliación con fundamento en el artículo 59 del C.P del T. y la SS. en concordancia con lo señalado en el artículo 54 del C.G. del P. La renuencia de la demandada a comparecer tendrá los efectos previstos en el artículo 77 del C. P. del T. y la SS.

Por consiguiente, el **JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,**

R E S U E L V E :

Primero: **TENER POR CONTESTADA** la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia promovida por **BERTHA BIBIANA SEPULVEDA BOTERO** en contra de **COLPENSIONES y PORVENIR S.A.**

Segundo: **FIJAR** fecha para llevar a cabo **Audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas**, para el día TREINTA (30) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M).

Tercero: **ADVERTIR** que en la misma fecha y a continuación, se llevará a cabo la audiencia de **Trámite y Juzgamiento (práctica de las pruebas que sean decretadas, alegatos de conclusión y de ser posible se emitirá la sentencia).**

Cuarto: ADVERTIR que es obligación de las partes asistir a la audiencia de conciliación, **REQUIERE** al representante legal de la AFP Porvenir S.A. (o quienes hagan sus veces) para que comparezca a la audiencia de conciliación con fundamento en el artículo 59 del C.P del T. y la SS. en concordancia con lo señalado en el artículo 54 del C.G. del P. La renuencia de la demandada a comparecer tendrá los efectos previstos en el artículo 77 del C. P. del T. y la SS.

EXPEDIENTE DIGITAL EN ESTE LINK:

CERTIFICO:
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS N° 00 FIJADOS EN EL MICROSITIO DEL
JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,
EL 08 DE MAYO DE 2024 A LAS 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO
SECRETARIA

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edison Alberto Pedreros Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46544d6598f57b7570dc06c0e2aae4ef071c461675ffd3323fd7d18a30a80f9d**

Documento generado en 07/05/2024 10:40:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>